

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 99-2-1-1- 0001519

8976
19 FEB 2000

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O

QUE el 2 de diciembre de 1998, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital, transformación de la compañía de responsabilidad limitada CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO S.A., fijación de capital autorizado y reforma integral del estatuto;

QUE el señor abogado Armando Antonio Arce Cepeda, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, ADM-96-044 de febrero 28 de 1996;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA., en CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en CUATRO MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una; b); la transformación de la compañía de responsabilidad limitada CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO CIA. LTDA., en una sociedad anónima con la denominación de CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO S.A.; c) la fijación de capital autorizado en DOCE MILLONES DE SUCRES; y, c) la reforma integral del estatuto, constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de octubre de 1980, por la cual se constituyó la compañía en referencia que ha procedido a aumentar su capital, transformarse en una sociedad anónima con la denominación de CENTRO DE RECREACION Y TURISMO DELGADO S.A., fijar el capital autorizado y reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se transforma.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 5 19 00

Ottón Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

✓CTB/MLM
Exp. No. 24842

que

FI
da inscrita la presente Resolución a foja 1.545, número 177 del Re-
gistro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número -
2.483 del Repertorio .- Guayaquil, siete de Febrero del dos mil .-
El Registrador Mercantil Suplente.-

Leda CARLOS PONCE ALVARADO

Registrador Mercantil Suplente

del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en ésta Resolución a foja 14.490 del Re-
gistro Mercantil, Libro de Industriales de 1.980; 5.135 del mismo Re-
gistro de 1.988; y , 3.821 de igual registro de 1.993, al margen de
las inscripciones respectivas.- Guayaquil, siete de Febrero del dos -
mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

